

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES OBLIGATORIOS DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE). EJERCICIO 2019. EXPTE-2019/1002.

DECRETO

En la Estrategia de Regeneración Urbana del Casco Antiguo de Xixona (ERUCA) aprobada por Pleno, en sesión celebrada con fecha de 26 de noviembre de 2018, se contempla como línea de actuación 1, las acciones relativas a la edificación residencial y, dentro de esta línea y entre otras, las siguientes actuaciones:

1.1.2 *Implantación de la redacción del IEE.CV para todos los edificios*

1.3 *Aprobación e implementación de un Programa de Regeneración y Renovación Urbana*

Con fecha 4 de marzo de 2019 se publicó en el DOGV la Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Esta orden regula el contenido de las solicitudes a presentar en esta convocatoria, contemplando que éstas deben identificar individualizadamente todos los edificios en los que se vayan a realizar las intervenciones de rehabilitación, y que deberán disponer obligatoriamente del IEE.CV debidamente registrado.

Resulta necesaria la realización de una nueva convocatoria de ayudas municipales para la realización de IEE en la Zona A del Casco antiguo.

Esta convocatoria tiene, por lo tanto, un doble objetivo. En primer lugar, ayudar de manera generalizada a los propietarios de edificios del casco antiguo a cumplir su obligación de disponer del IEE.CV, tal y como se contempla en la **actuación 1.1.2** de la ERUCA. Asimismo, y como objetivo específico, posibilitar la elaboración de la memoria-programa para una solicitud municipal, a presentar en la próxima convocatoria de ayudas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que es el procedimiento para implementar la **actuación 1.3** de la ERUCA. Por ello se incluye, entre los documentos a aportar después de realizado el IEE.CV, un presupuesto de honorarios para la redacción de los documentos técnicos necesarios para la rehabilitación de los

Firma 1 de 2	Maria Teresa Carbonell Bernabeu	19/07/2019	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
Firma 2 de 2	José Fernando Mullor Ortiz	22/07/2019	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación: **c96cd0f581fb4f45acfe1876b02421d2001**

Url de validación: <https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: **XIXONA** Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/1214 - Fecha Resolución: 22/07/2019



edificios, que posibilitará la inclusión de dichas obras en la memoria-programa de la solicitud de ARRUR.

El cumplimiento de este segundo objetivo requiere que las actuaciones se centren en las zonas más degradadas del casco antiguo. Es por ello que la convocatoria se circscribe a los edificios situación en la zona A de las delimitadas por el Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Dispone el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del régimen Local

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

SEGUNDA.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- COMPETENCIA La Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el art 21.1 s) ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art 18.2.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado vigente; competencia que ha sido delegada en Concejalía de Urbanismo en virtud de Resolución 2019/1040, de 20 de junio. Y en virtud de ello, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar las bases para la convocatoria de ayudas para la realización de los informes obligatorios de evaluación de edificios en la zona A del Casco Antiguo, para el año 2019, que figuran como anexo de esta Resolución, así como los formularios que figuran como anexo.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la redacción de los IEE.CV en los edificios que están obligados a ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 5/2014, de 25 de

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, situados en la zona A del casco urbano de Xixona.

TERCERO: Autorizar con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.48900, el gasto por importe global de 20.000€ euros. Dicho importe global máximo podrá ser ampliado en función del presupuesto disponible.

CUARTO: Publicar un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Xixona, a la fecha de la firma electrónica

LA CONCEJAL DELEGADA
DE URBANISMO
María Teresa Carbonell Bernabeu
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Ante mí,
EL SECRETARIO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS EN LA ZONA A DEL CASCO ANTIGUO

PRIMERA. - OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la redacción de los IEE.CV en los edificios que están obligados a ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, situados en la zona A del casco urbano de Xixona. De acuerdo con las obligaciones legales, la ayuda se aplicará para la realización del IEE.CV en edificios que tengan más de cincuenta años de antigüedad.

SEGUNDA. - CONTENIDO DEL DOCUMENTO IEE.CV

El IEE.CV de los edificios objeto de estas ayudas, analizará de manera detallada los aspectos relacionados con el estado de conservación del edificio, la determinación de si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables en materia de accesibilidad, y la evaluación de la eficiencia energética del edificio. La información gráfica del edificio a incluir en el IEE.CV a deberá contemplar obligatoriamente información suficiente de alzados, plantas y secciones.

El contenido del informe, así como el procedimiento para su presentación, que se hará por medios telemáticos, será el establecido por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables en esta convocatoria serán exclusivamente los honorarios técnicos por la redacción y presentación telemática del IEE.CV del edificio. En los honorarios técnicos se considerarán incluidos los trabajos necesarios para elaborar la estimación de presupuesto del proyecto o memoria técnica para la rehabilitación del edificio.

El IVA será subvencionable, excepto en aquellos casos en que sea susceptible de recuperación o compensación por parte de la beneficiaria

CUARTA. - BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas serán:

- A. En caso de edificio que tenga un solo propietario o varios propietarios en régimen proindiviso, podrán ser beneficiarias una, varias o todas las personas

proprietarias (físicas o jurídicas), en la proporción que establezcan en la solicitud (que habrá de ir suscrita por todas las beneficiarias) y que se corresponderá con la proporción en que se facturen los honorarios.

- B. En caso de edificio en régimen de propiedad horizontal, si no está legalmente constituida la comunidad de propietarios, podrán ser beneficiarios: una, varias o todas las personas (físicas o jurídicas) propietarias, en la proporción que establezcan en la solicitud (que habrá de ir suscrita por todas ellas) y que se corresponderá con la proporción en que se facturen los honorarios
- C. En caso de edificio en régimen de propiedad horizontal, será beneficiaria la Comunidad de Propietarios, siempre que esté legalmente constituida y disponga de su correspondiente NIF.

Quienes soliciten las ayudas de esta convocatoria, no podrán hallarse incursos en alguna de las causas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como prohibiciones para tener la condición de beneficiario de subvenciones.

QUINTA. - REQUISITOS PARA OPTAR A LAS AYUDAS

Serán requisitos indispensables para poder optar a las ayudas:

1. Que el edificio objeto del IEE.CV esté incluido en **zona A del casco antiguo** establecida por el PGOU, según la delimitación del plano que figura en el Anexo I.
2. Que el edificio tenga **más de cincuenta años de antigüedad**, de acuerdo con la información catastral.
3. Que el edificio **no haya sido objeto de ayudas** del programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
4. Que el IEE.CV **no haya sido presentado con anterioridad al 1 de enero de 2019** en el registro de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

SEXTA. - CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

El presupuesto prorrogado vigente adscrito a esta convocatoria es de 20.000 euros. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad de financiación en la aplicación presupuestaria 1522.48900.

Dicho importe global máximo, así como el plazo de presentación de solicitudes, podrán ser ampliados en función del presupuesto disponible. Corresponde a la Concejalía de

Urbanismo iniciar los expedientes para la aprobación de estas modificaciones. La resolución que se dicte, cumplirá los mismos requisitos de publicidad que las presentes bases.

La cuantía de las ayudas será del 90 % de los honorarios técnicos presupuestados.

Los honorarios subvencionables no podrán ser superiores a las cantidades resultantes en la herramienta on-line del Instituto Valenciano de la Edificación, para cálculo de los costes de redacción del IEE.CV, de acuerdo a las características concretas del edificio.

Las ayudas no serán compatibles con las ayudas de la Generalitat Valenciana para la misma finalidad, pero sí resultarán compatibles con las ayudas para la redacción de otros documentos necesarios para la rehabilitación del edificio o para la ejecución de dichas obras, que todavía no estén concedidas.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el BOP de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Xixona.

OCTAVA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar una solicitud, que será única por edificio, en modelo oficial suministrado en las propias oficinas municipales y/o en la web www.xixona.es, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Xixona.

Las comunidades de propietarios, así como las personas jurídicas y sus representantes deberán presentarla a través de la sede electrónica <https://sede.xixona.es>, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas podrán optar por presentarla de la misma manera o presencialmente en el registro general de entrada del Ayuntamiento, sito en la calle Alcoi, nº 10 de Xixona (Oficina de atención al ciudadano),

También podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD:

En caso de edificio de una propiedad, o varias sin comunidad constituida, cuando solo haya un **único beneficiario** de la ayuda:

- Formulario de solicitud (Anexo III) suscrito por la persona (física o jurídica) solicitante, y la persona representante, en su caso.

En caso de edificio de una propiedad, o varias sin comunidad constituida, cuando haya **varios beneficiarios** de la ayuda:

- Formulario de solicitud (Anexo IV) suscrito por las personas solicitantes (físicas o jurídicas), y la persona representante.

En caso de edificio con la comunidad de propietarios debidamente constituida:

- Formulario de solicitud (Anexo V) suscrito por quien ostenta la secretaría y la persona representante de la comunidad, en su caso.

Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- Formulario de presupuesto suscrito por el técnico/a competente para la redacción del IEE.CV, en el que constará las características generales del edificio. (Anexo VI)
- Fotocopia de DNI, NIF, o NIE de la persona solicitante, y en su caso, de la persona representante. En los casos de comunidades de propietarios, también el NIF de la comunidad de propietarios y quien ostenta la presidencia, si no es la persona solicitante. En caso de tratarse de una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma y del NIF, así como fotocopia de la escritura de poderes a favor del administrador o del representante.
- Formulario de datos de domiciliación bancaria de cada persona perceptora (mantenimiento de terceros).
- Formulario de autorización cumplimiento de obligaciones legales tributarias y seguridad social, o, en su defecto:
 - ✓ Documento expedido por SUMA e informado por la Tesorería Municipal acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - ✓ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - ✓ Certificación positiva de la Agencia Estatal Tributaria que acredite que el solicitante cumple las obligaciones tributarias.

NOVENA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES



El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el día 16 de septiembre de 2019.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se valorarán serán los siguientes:

Inclusión en las áreas urbanas sensibles de la zona A del casco antiguo delimitadas por el Ayuntamiento (plano del Anexo II)

- Edificios incluidos en áreas urbanas sensibles: 5 puntos
- Edificios no incluidos en áreas urbanas sensibles: 0 puntos

Categoría catastral

- Edificios con categoría catastral 7, 8, ó 9: 5 puntos
- Edificios con categoría catastral 6: 4 puntos
- Edificios con categoría catastral 5: 3 puntos
- Edificios con categoría catastral inferior a 5: 0 puntos

Catalogación

- Edificios que estén catalogados en el Catálogo de edificios protegibles del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo: 5 puntos
- Edificios no incluidos en el Catálogo de edificios protegibles del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo: 0 puntos

UNDÉCIMA. – TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La persona titular de la Concejalía de Vivienda y Urbanismo, resolverá sobre la concesión de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración realizada por el Departamento Técnico de Gestión y Disciplina.

A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Departamento Jurídico Administrativo verificará la integridad documental de las mismas. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, o ésta documentación no se ajuste a los requerimientos de estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Una vez finalizado el último plazo de subsanación de deficiencias, se elaborará un listado con las solicitudes admitidas, que serán remitidas al Departamento Técnico de Gestión y Disciplina, que valorará las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la base Décima, elaborando un listado ordenado, de mayor a menor

puntuación, de todas las solicitudes admitidas, indicando el importe de la ayuda correspondiente a cada caso. En el caso de solicitudes con la misma puntuación, se ordenarán por fecha y hora de registro de entrada.

La personal titular de la Concejalía de Vivienda y Urbanismo, a la vista del listado valorado y ordenado de solicitudes admitidas, podrá, si resulta necesario, ampliar la dotación presupuestaria autorizando un gasto adicional en la aplicación presupuestaria.

La resolución de concesión de las ayudas contendrá la relación de solicitudes a las que se concede la ayuda y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y su motivación. Asimismo, pormenorizará las condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse los beneficiarios y será notificada a los mismos, además de ser publicada en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas que se establecen en las presentes bases será de DOS MESES, a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

DECIMOSEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL IEE.CV

Las personas beneficiarias deberán aportar en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, la siguiente documentación:

- **Informe de Evaluación del Edificio IEE.CV**, con justificación de su registro telemático en la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- **Factura** de honorarios técnicos.
- **Documento** suscrito por el técnico/a redactor/a del IEE.CV con la estimación de presupuesto de honorarios para la redacción del proyecto o memoria técnica necesarios para la ejecución de las obras, en el que se especifique la estimación del PEM de la rehabilitación.

Se podrá solicitar una única ampliación de plazo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD

887/2006), y conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, alegando y justificando adecuadamente la existencia de causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, que hayan impedido la contratación o la redacción del IEE.CV en el plazo previsto.

DECIMOTERCERA. - PAGO Y CESIÓN

El pago de la subvención se realizará tras la justificación por las personas beneficiarias de la aportación de la anterior documentación establecida en la base decimosegunda.

Las personas físicas beneficiarias y las comunidades de propietarios podrán ceder sus derechos sobre la subvención concedida en favor del técnico/a redactor/a, en cuyo caso el Ayuntamiento abonará directamente a éste, en calidad de perceptor, el importe concedido en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria. En este caso, el abono se producirá en importe neto y, en caso de existir sobrante por las retenciones a cuenta que en su caso pudieren existir, se realizará el correspondiente abono a la beneficiaria. La cantidad restante hasta el total pago de los servicios por redacción, así como, en su caso, impuestos y retenciones asociados a los mismos, deberán ser realizados por la persona beneficiaria.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xixona.

DECIMOQUINTA. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

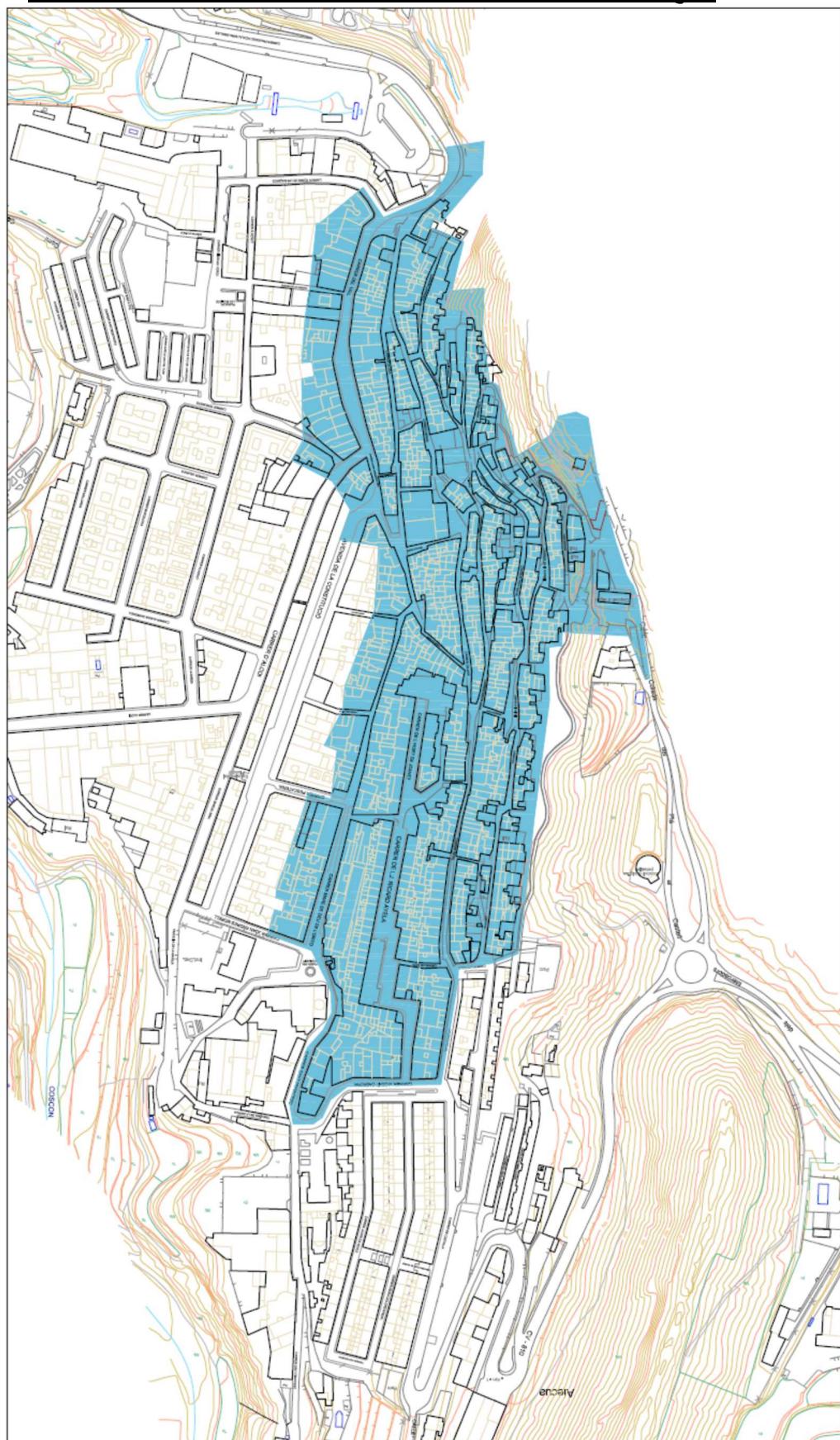
Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputan, la persona o entidad beneficiaria y la cantidad concedida serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



Anexo I. Plano de delimitación de la zona A del casco antiguo

DELIMITACIÓN DE LA ZONA A



Anexo II. Plano de delimitación de Áreas Urbanas Sensibles de la zona A

